

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## PARTICULARES

**Nº: 012**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2025**

**Extracto:**

**ATE NOTA Nº 372/25 ADJUNTANDO PROYECTO DE LEY  
PARA LA CREACIÓN DEL IMPUESTO EXTRAORDINARIO A  
LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y LA TASA PORTUARIA  
ESPECIAL.**

Entró en la Sesión de: 08 de Julio 2025

---

Girado a la Comisión Nº: CB

---

Orden del día Nº:

---



**Consejo Directivo Provincial**  
**PODER LEGISLATIVO**  
**SECRETARÍA LEGISLATIVA**

29 MAY 2025

MESA DE ENTRADA  
Nº 012 Hst. 1532 FIRMA

Provincia de Tierra del Fuego A.G. I.A.S.  
Poder Legislativo  
Presidencia

27 MAYO 2025 13:54

396

Nota N° 342 /25.-  
Letra: ATE-CDP-TDF.-

Ushuaia 27 de mayo 2025

Sra. Presidente de la Legislatura

Sra. Monica Urquiza

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Por medio de la presente, nos dirigimos a Ud. a fin de solicitar el análisis y acompañamiento del Proyecto de Ley para la creación del Impuesto Extraordinario a la Actividad Industrial y la Tasa Portuaria Especial, con destino al Fondo de Equiparación Salarial de los Escalafones Seco y Húmedo del Empleo Público.

Este proyecto responde a una necesidad urgente: garantizar condiciones laborales dignas para miles de trabajadoras y trabajadores estatales que sostienen el funcionamiento cotidiano del Estado, especialmente en áreas críticas como salud, educación, administración y servicios generales.

Frente a un escenario económico complejo, proponemos una herramienta de financiamiento específica, progresiva y justa, que recaee sobre los actores económicos de mayor capacidad contributiva. Al mismo tiempo, incorpora mecanismos de control institucional y sindical que garantizan la transparencia en su ejecución.

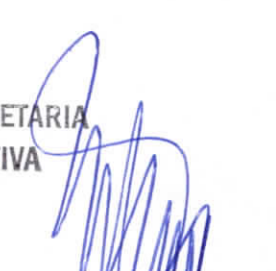
Solicitamos se otorgue pronto tratamiento parlamentario a esta propuesta, con la participación de los gremios estatales y sectores sociales interesados.

Quedamos a disposición para ampliar cualquier aspecto técnico, económico o legal del proyecto.

Sin otro particular, saludamos atentamente.

  
Gladys Olivera  
Secretaria General Adjunta  
Consejo Directivo Provincial  
A.T.E. - T.D.F.A. e I.A.S.

BASE A SECRETARIA  
LEGISLATIVA

  
Mónica Susana URQUIZA  
Vicegobernadora  
Presidente del Poder Legislativo

Belakamain N° 281 Ushuaia Tierra del Fuego e Isla del Atlantico Sur  
Mail: atecdptierradelfuegoazul@gmail.com

27 de junio de 1978-Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública (OIT)

28 MAY 2025

### **FUNDAMENTOS DEL PROYECTO DE LEY**

La presente iniciativa legislativa busca dotar al Estado provincial de una herramienta fiscal equitativa y efectiva para atender una demanda histórica: la "mejora salarial" real y sostenida de los empleados públicos, particularmente del escalafón seco y escalafón húmedo, sectores que vienen siendo los más postergados, cuyos salarios no alcanzan a cubrir la canasta básica publicada por el INDEC, pese a que forman parte fundamental de los servicios esenciales de la administración pública provincial, tales como en el ámbito de la salud, la educación, la administración, desarrollo social, seguridad y servicios generales.

Ello quedó claramente reflejado en los últimos años, ya que estos sectores han experimentado una pérdida constante del poder adquisitivo, sumado a un mayor grado de exigencia operativa sin la correspondiente mejora en sus condiciones laborales ni salariales.

La paritaria por sí sola, sin respaldo presupuestario genuino, se convierte en una herramienta limitada, que a su vez limita, restringe y en muchos casos impide, a los trabajadores dependientes del ámbito público, poder acceder a una "retribución justa", lo que en términos constitucionalmente legales (art. 14 bis C.N.) implica poder acceder a las necesidades mínimas, indispensables e impostergables, tales como la alimentación, habitación, educación, salud...

Por otro lado, la Provincia de Tierra del Fuego cuenta con una matriz económica concentrada y beneficiada por regímenes promocionales, como la Ley Nacional N° 19.640, que exime a muchas de estas empresas del pago de impuestos nacionales y les garantiza condiciones operativas ventajosas. Sin embargo, este esquema de beneficios no se traduce, en proporción suficiente, en aportes concretos al sostenimiento del salario público ni al desarrollo social provincial.

Asimismo, la utilización intensiva de la infraestructura portuaria provincial por parte de grandes grupos económicos genera un desgaste constante en la logística e inversión pública que no se ve compensada por tasas proporcionales al volumen real de la actividad.

Por ello, desde este espacio, se propone:

- Un Impuesto Extraordinario a la Actividad de la Industria Portuaria para empresas de gran escala económica.
- Una Tasa Portuaria Especial que grave las operaciones de alto volumen.
- La creación de un "Fondo Salarial" exclusivo destinado al mejoramiento del salario de los trabajadores del escalafón seco y del escalafón húmedo.

La progresividad del tributo, la exención a PyMEs, la afectación específica de los fondos, y los mecanismos de control y transparencia, hacen de este proyecto una propuesta justa, equitativa, viable y necesaria.

Por todo lo expuesto, solicitamos a los Sres. Legisladores el acompañamiento y la aprobación del presente proyecto de ley.



Consejo Directivo Provincial



"Las Malvinas son Argentinas"



### **PROYECTO DE LEY**

**IMPUESTO EXTRAORDINARIO A LA ACTIVIDAD DE LA INDUSTRIA PORTUARIA Y TASA ESPECIAL PORTUARIA PARA LA EQUIPARACIÓN SALARIAL DEL ESCALAFON SECO Y ESCALAFON HUMEDO DEL EMPLEO PÚBLICO.**

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur sanciona con fuerza de ley:

Artículo 1°. Créanse, en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, los siguientes instrumentos fiscales con carácter extraordinario y de afectación específica:

- a) Impuesto Extraordinario a la Actividad de la Industria Portuaria, y
- b) Tasa Portuaria Especial por Uso Intensivo de Infraestructura.

Artículo 2°. Serán sujetos pasivos del Impuesto Extraordinario a la Actividad de la Industria Portuaria, todas las empresas industriales portuarias radicadas en la provincia, especialmente aquellas alcanzadas por los beneficios de la Ley Nacional N° 19.640.

Artículo 3°. El impuesto se calculará sobre la facturación anual, con las siguientes alícuotas:

- 2% para ingresos brutos anuales superiores a \$ 2.000 millones.
- 3% para empresas con utilidades netas superiores al 20% del total facturado.

Artículo 4°. Créase una Tasa Portuaria Especial del 0,5% sobre el valor FOB de toda mercadería exportada o importada a través de los puertos provinciales, cuando el volumen de carga supere las 1.000 toneladas anuales por empresa o grupo económico.

Artículo 5°. El total de lo recaudado – por el AREF y la DPP – será destinado al Fondo Salarial de Equiparación para Escalafones Seco y Húmedo, creado por esta ley.

Artículo 6°. El Fondo tendrá como destino exclusivo el financiamiento de aumentos, bonificaciones y recomposición salarial de los trabajadores dependientes de la administración pública de la provincia incluidos en los escalafones seco y húmedo, sin perjuicio de lo dispuesto en paritarias.

Artículo 7°. Quedan exentas las PyMEs de la Industria Portuaria y logísticas que tengan menos de 50 trabajadores registrados.

Artículo 8°. El Fondo será administrado por una Comisión de Control y Seguimiento integrada por:

- Un representante del Ministerio de Economía.
- Dos legisladores (uno por la mayoría, uno por la oposición).
- Dos representantes de los gremios estatales con personería gremial.
- Un veedor por parte del Tribunal de Cuentas.



Consejo Directivo Provincial



"Las Malvinas son Argentinas"



Artículo 9°. El Poder Ejecutivo Provincial deberá publicar trimestralmente en el portal de transparencia:

- Monto recaudado por cada tributo.
- Destino específico de los fondos.
- Detalle de los aumentos otorgados.

Artículo 10°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
Gladys C. Olivera  
Secretaria General Adjunta  
Consejo Directivo Provincial  
T.F. - T.D.F.A e I.A.S.

